

DEPARTAMENTO DE PEDAGOGÍA

SOLICITUD DE ENTREVISTA Y EVALUACIÓN DE CURSO POR SUFICIENCIA

1. USO EXCLUSIVO DEL ESTUDIANTE:

Fecha _____

Nombre del (la) estudiante: _____ Carné No. _____

Dirección correo electrónico: _____ Celular No. _____

Sede donde recibe clases: _____

inscrito (a) este año en plan: central - diario central - sábado central - domingo

inscrito (a) en la carrera (nombre completo): _____

SOLICITO EVALUACIÓN POR SUFICIENCIA DEL CURSO: _____

código Nombre completo del curso

PARA EL VERNÁCULO, ANOTE EL IDIOMA QUE SOLICITA: _____

Escriba a qué ciclo del pensum pertenece el curso Es primera segunda solicitud de curso por suficiencia.

DECLARO BAJO JURAMENTO NO HABÉRMELO ASIGNADO, REPROBADO NI CURSADO CON ANTERIORIDAD.

(Se verificará en registros internos y en actas de fin de cursos que no he realizado tales procedimientos)

- REQUISITOS: MARQUE "X" EN EL CUADRO PARA VERIFICAR LOS DOCUMENTOS INCLUIDOS:
- 1. Copia de la constancia de inscripción del año
 - 2. Original del recibo del pago después de aprobar la entrevista (Q20.00). Cursos del Idioma Inglés Q25.00
 - 3. Original reciente, de la certificación de cursos aprobados
 - 4. Fotocopia de DPI, cédula de vecindad o pasaporte
 - 5. Copia del programa del curso
 - 6. Constancias que acrediten experiencia laboral y/o estudios previos relacionados con el curso
 - 7. Entrevista, para comprobar el 80% del conocimiento en el curso, se le notificará de la fecha vía internet o telefónica
 - 8. Puede optar a este examen cuando haya aprobado los cursos prerrequisito según el pensum de su carrera
 - 9. El examen por suficiencia debe aprobarse con una nota mínima de 80 puntos. No haberlo cursado

firma del estudiante

2. USO EXCLUSIVO DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO – ANÁLISIS DE ENTREVISTA

FECHA ENTREVISTA: _____ APROBADA DENEGADA

HORA: _____ SALÓN _____

DIRECTOR (A) DEL DEPARTAMENTO (SELLO)

3. CONSTANCIA PARA EL ESTUDIANTE. RECEPCIÓN DE SOLICITUD EXAMEN POR SUFICIENCIA

(se entrega al estudiante)

fecha de recepción: _____ firma y sello de recepción

Nombre del estudiante: _____ carné No. _____

Curso: _____

(código) (nombre)

Nota: El estudiante deberá informarse de ser aprobada o denegada la solicitud, en la Secretaría del Departamento o vía internet www.fahusac@edu.gt, después de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción.

4. USO EXCLUSIVO CONTROL ACADÉMICO

EL COORDINADOR (A) HACE CONSTAR QUE:

El (la) estudiante:

Carné No.

de la carrera de

inscrito en el
planSI NO

SE HA ASIGNADO

SI NO HA
REPROBADOCODIGO DEL
CURSO:NOMBRE DEL
CURSO:(f) _____
COORDINADOR (A)

SELLO

5. USO EXCLUSIVO DECANATURA

NOMBRE DE LOS DOCENTES QUE CONFORMAN LA TERNA EXAMINADORA:

FECHA:

1. PRESIDENTE _____

2. VOCAL I _____

3. VOCAL II _____

4. SUPLENTE _____

CELULAR No. _____

CELUNAR No. _____

CELULAR No. _____

CELULAR No. _____

(f) _____

DECANO

SELLO

6. NOTIFICACIÓN AL ESTUDIANTE (10 días hábiles de antelación)

FECHA:

Asistente de Dirección asigna fecha de la evaluación así:

FECHA DEL EXAMEN:

HORA:

SALÓN:

DIRECTOR (A) DEL DEPARTAMENTO**7. EXCLUSIVO PRESIDENTE DE TERNA**

REGISTRO DEL RESULTADO

Resultado de la
evaluación:

puntos, sobre 100%, esta evaluación se aprueba con 80 puntos.

APRUEBA REPRUEBA

la evaluación del curso por suficiencia.

Al finalizar el examen se emite el acta de curso por suficiencia con la nota correspondiente, en formato oficial. Al finalizar el examen, se emite el acta con la nota correspondiente, en formato oficial, el original debe entregarse al Departamento de Pedagogía, el acta original con la firma de los integrantes de la terna.

NOMBRE DEL PRESIDENTE DE LA TERNA_____
FIRMA

Base Legal para completar el formulario y solicitar EVALUACIÓN POR SUFICIENCIA

NORMATIVA PARA LA APROBACION

DE CURSOS POR SUFICIENCIA

Aprobado en el Punto DÉCIMO del Acta No.27-2006 de la sesión de Junta Directiva del 05 de septiembre de 2006

CAPÍTULO I GENERALES

Artículo 1. Aprobar un curso por suficiencia significa ser exento de los requisitos de asistencia, evaluaciones parciales actividades co-curriculares y evaluación final. Es decir, aprobar la asignatura sin cursarla de forma regular.

Artículo 2. Podrán solicitar Evaluación por Suficiencia los alumnos que, por estudios anteriores y/o experiencia laboral, estimen poseer los conocimientos y/o habilidades equivalentes a las que se adquieren en alguno de los cursos de su pensum de estudios.

Artículo 3. *(Modificado por el Punto TRIGÉSIMO SEGUNDO del Acta No.31-2006 de la sesión de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades el 27 de octubre de 2006).* Los exámenes por suficiencia se efectuarán no más de dos veces por curso, en congruencia con lo estipulado en el Artículo 16, del Normativo de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Facultad de Humanidades.

CAPÍTULO II REQUISITOS

Artículo 4. Para optar a evaluaciones por suficiencia deberá cumplirse con los siguientes requerimientos.

- 4.1 Estar legalmente inscrito en la carrera a la que pertenece el curso.
- 4.2 Completar e ingresar el formulario de solicitud, individual por curso, en los meses de abril y octubre.
- 4.3 Cancelar la cantidad de Q250.00 por curso.
- 4.4 No haberse asignado o cursado la materia anteriormente.
- 4.5 Realizar el trámite de la evaluación, en forma personal e individual por curso, hasta un máximo del 25% de las asignaturas del pensum.
- 4.6 Aceptar por adecuadas la fecha y hora para la evaluación, las cuales serán asignadas por la Dirección de Departamento, Escuela o Sección (febrero-marzo/julio-agosto).

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO

Artículo 5. La Dirección del Departamento, Escuela o Sección, al aprobar la solicitud, trasladará el expediente al decanato, para el nombramiento de la terna examinadora (la cual incluirá 3 profesionales y un suplente) conformada por especialistas en la materia o materias afines.

Artículo 6. La terna examinadora se reunirá con el estudiante el día y hora asignados para practicar el examen.

Artículo 7. Se evaluará el contenido expresado en un Programa del curso de los últimos dos años, y las habilidades y destrezas pertinentes. El examen tendrá una duración máxima de dos horas.

Artículo 8. La terna examinadora consignará el resultado calculado en el rango de (0-100 puntos) en el acta

correspondiente y se dará a conocer al estudiante dentro de un plazo no mayor de dos días, a partir de la fecha del examen.

Artículo 9. Es responsabilidad de la terna examinadora enviar el original y dos copias del acta correspondiente a la oficina de Control Académico, a más tardar dos días hábiles después de efectuada la evaluación y entregar una copia de la misma al estudiante interesado.

CAPÍTULO IV REGULACIONES

Artículo 10. La Evaluación por Suficiencia se aprueba con un puntaje mínimo de 80%. El estudiante que no apruebe podrá inscribirse en el curso como alumno regular.

Artículo 11. La Evaluación por Suficiencia será preparada por la terna examinadora. Podrá consistir en un examen teórico o teórico-práctico; oral, escrito o ambos, según decisión de la terna.

Artículo 12. Por razones de responsabilidad equitativa no podrá practicarse la Evaluación por Suficiencia sin la presencia de los tres miembros de la terna, quienes serán citados en su horario de trabajo y con un mínimo de diez (10) días hábiles de antelación.

Artículo 13. El estudiante que no se presente a la Evaluación por Suficiencia el día y hora asignados, deberá iniciar el trámite correspondiente para una fecha futura.

Artículo 14. Los estudiantes no podrán optar a una Evaluación por Suficiencia, si el curso solicitado fue reprobado con anterioridad en el plan regular.

Artículo 15. Los estudiantes de primer ingreso, previa solicitud de evaluación por suficiencia, deberán demostrar su dominio de la materia, en una entrevista documentada con el director del Departamento, Escuela o sección o el catedrático especializado en la materia, durante los meses de abril y octubre. El Director del Departamento notificará por escrito al estudiante y al decano de la resolución.

Artículo 16. El resultado de una Evaluación por Suficiencia es definitivo e inapelable. Si no se aprueba quedará consignado en el registro personal del estudiante e Control Académico como "reprobado en Evaluación por Suficiencia"

CAPÍTULO V DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 17. Los exámenes por suficiencia de inglés - Examen Único de Idioma Inglés- exoneran al estudiante de todos los cursos de inglés incluidos en el pensum, a razón de Q250.00 por curso exonerado. El trámite respectivo incluye los tres o cuatro cursos en conjunto.

Artículo 18. Quedan excluidos de aprobación por suficiencia: Los seminarios, Prácticas supervisadas y la propedéutica.

Artículo 19. El valor en moneda nacional de los exámenes por suficiencia será incrementado en un 10% cada dos años, a partir de la vigencia del presente normativo.

Artículo 20. Los casos no previstos en esta normativa serán resueltos por Junta Directiva a solicitud del Director de Departamento, Escuela o Sección respectiva.